



UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA RECURSOS ADICIONALES DEL SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, A MILENA VILLASECA CARRASCO, DE LA REGION DE VALPARAISO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ----768--

VALPARAÍSO, 13 MAR 2020

VISTOS:

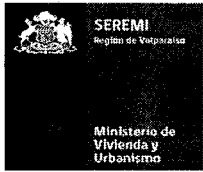
- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y sus modificaciones;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) Circular N° 08 de fecha 09 de mayo de 2019, que informa e instruye sobre procedencia de asignación especial de subsidios destinados al traslado y/o solventar albergue transitorio a personas beneficiarias del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011;
- g) Resolución Exenta N° 6355 (V. y U.), de fecha 18 de mayo de 2017, que aprueba nómina de personas seleccionadas en concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones;
- h) El ORD. N° 1756 de fecha 26 de febrero de 2020, mediante el cual, el Director de Serviu Región de Valparaíso, solicita la asignación directa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a la persona que indica;
- i) El Memorandum N° 53 de fecha 03 de marzo de 2020, suscrito por el Jefe (S) del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- j) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- k) El Decreto Supremo N° 33 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que nombra a la infrascrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 1756 de fecha 26 de febrero de 2020, remitido por el Director de Serviu Región de Valparaíso, Tomás Ochoa Capelli, se solicita una asignación directa del subsidio adicional destinado a solventar gastos de albergue transitorio, a beneficiaria del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.), seleccionado mediante Resolución Exenta N° 6355 (V. y U.), de fecha 18 de mayo de 2017, que a continuación se individualiza:

Milena Villaseca Carrasco	Rut 13.278.753-0
---------------------------	------------------

2. Que la persona individualizada reside junto a su pareja, en calidad de usufructuarios de un departamento ubicado en la comuna de Valparaíso, el cual pretendían adquirir a través del subsidio habitacional del fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.), que les fuera adjudicado a través de Resolución Exenta N° 6355 (V. y U.), de fecha 18 de mayo de 2017, y a la cual se trasladaron, debido a que a la propiedad en la cual residían con anterioridad, se encontraba ubicada en las cercanías del sector que resultó afectado por el incendio ocurrido en diciembre de 2019 en el Cerro Rocuant de Valparaíso. Que en la evaluación de la vivienda efectuada por Serviu Valparaíso, se determinó que esta no cumple con los requisitos técnicos para ser adquirida por el subsidio, en cuanto se constata que la propiedad presenta un alto grado de deterioro en instalaciones eléctricas y sanitarias, además de la presencia de plagas, por lo cual la adquisición fue rechazada, circunstancias en atención a las cuales el dueño exigió la devolución de la propiedad, para el primero de marzo del año en curso, quedando la familia sin una vivienda en la cual habitar. Que los ingresos del grupo familiar provienen de pensiones de invalidez que percibe la beneficiaria y su pareja, en cuanto ambos presentan condiciones de discapacidad, a lo que se suman ingresos por venta informal y aportes de dinero, montos que son insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas y solventar el monto del arriendo de una vivienda. Que las circunstancias descritas, justifican la asignación directa



de recursos adicionales para solventar los gastos de albergue transitorio, para de esta forma solucionar la problemática socio habitacional del grupo familiar.

3. Que en este contexto SERVIU Valparaíso solicita la aplicación de la facultad establecida en el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, el cual señala que “para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio”.
4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, y sus respectivas modificaciones, en su numeral 4 letra b), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
5. Que por el Memorandum N° 53 de fecha 03 de marzo de 2020, del Departamento de Planes y Programas, se solicita la asignación especial, al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.
6. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial, razón por la cual:

RESUELVO:

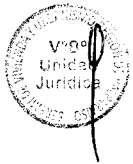
1. **OTORGA** directamente recursos adicionales para solventar gastos de albergue transitorio, a beneficiaria del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, por el monto de 8 Unidades de Fomento por el término de 6 meses, debiendo cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, según se indica:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV	Monto mensual	Plazo	Total
VILLASECA	CARRASCO	MILENA	13.278.753	0	8 UF	6 MESES	48 UF

2. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

3. Le corresponderá a SERVIU Región de Valparaíso, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el resolvo primero, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

4. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, correspondiente a un total de 48 Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Valparaíso para el año 2020.



MP/SAS/KCF/FMA
DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.